



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**RESOLUCIÓN Nº 400-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala**

**EXPEDIENTE** : 070-2010-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : LILIANA VICTORIA NÚÑEZ ARÉSTEGUI  
**ENTIDAD** : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO Nº 728  
**MATERIA** : RÉGIMEN DISCIPLINARIO  
LIQUIDACIÓN DE COSTOS DEL PROCEDIMIENTO  
PLAZO PARA SOLICITAR COSTOS

**SUMILLA:** *Se declara improcedente la solicitud de costos del procedimiento (honorarios del abogado) presentada por la señora Liliana Victoria Núñez Aréstegui, por haberse presentado en forma extemporánea.*

Lima, 21 de julio de 2010

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Nº 125-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala del 15 de junio de 2010, emitida en el Expediente Nº 070-2010-SERVIR/TSC, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, resolvió declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Liliana Victoria Núñez Aréstegui, en adelante la señora Núñez, contra el acto administrativo contenido en el Memorándum Nº 060-2010-Z.R.NºV/JEF emitido por la Jefatura de la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante la SUNARP.
2. Con escrito presentado el 5 de julio de 2010 en la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo de la SUNARP<sup>1</sup>, la señora Núñez solicitó el pago de los honorarios de su abogado patrocinante, para lo cual presentó el original del recibo por honorarios Nº 0001-000335 emitido el 30 de junio de 2010, por el abogado Segundo Francisco Alvarado Gonzáles, por la suma ascendente a S/. 700,00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de “*ASESORAMIENTO LEGAL EN PROCESO ADMINISTRATIVO EN AREA ADMINISTRATIVA*”; y copia de la Resolución Nº 125-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala.

<sup>1</sup> Dicho documento fue remitido el 6 de julio de 2010 al Tribunal del Servicio Civil por el Jefe de la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo de la SUNARP.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

## ANÁLISIS

3. El artículo 31º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM<sup>2</sup>, en adelante el Reglamento, establece la facultad del Tribunal para ordenar el pago de costos del procedimiento a favor del apelante que hubiera obtenido pronunciamiento favorable o de la entidad cuyo acto hubiera sido cuestionado cuando se declarase infundado el recurso de apelación, confirmándose los alcances del acto impugnado.

Asimismo, en la citada disposición se ha precisado que los costos del procedimiento corresponden a los honorarios del abogado del apelante o de la entidad; debiendo ser presentada la solicitud de costos, debidamente sustentada, dentro del tercer día de notificada la resolución para la aprobación de la Sala que tuvo a su cargo el caso.

4. En el presente caso, conforme a la copia del cargo de notificación que obra en el expediente, la Resolución N° 125-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala fue notificada el 25 de junio de 2010 en el domicilio señalado por la señora Núñez durante la tramitación del recurso de apelación materia de la citada resolución; por lo que el plazo para la presentación de la solicitud de costos del procedimiento venció el 30 de junio de 2010.

Sin embargo, la señora Núñez presentó su solicitud de costos del procedimiento el 5 de julio de 2010, después de que venciera el plazo previsto en el artículo 31º del Reglamento; por lo que siendo extemporánea la referida solicitud, la misma deviene en improcedente.

5. Sin perjuicio de lo antes manifestado, cabe señalar que la señora Núñez, presentó su solicitud de liquidación de costos del procedimiento ante las oficinas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la SUNARP, la cual como indica su nombre se encuentra ubicada en Trujillo, ciudad en la cual también la señora Núñez señaló su domicilio, y en el cual fue notificada con la Resolución N° 125-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala.

<sup>2</sup> Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM  
“Artículo 31º.- Costos del procedimiento

De resultar el apelante favorecido con el pronunciamiento del Tribunal corresponderá a la entidad emisora del acto impugnado reembolsar los costos del procedimiento, entendiendo como tal a los honorarios del abogado del administrado. De la misma forma, de ratificar el Tribunal los alcances del acto impugnado corresponderá al administrado efectuar estos reembolsos a favor de la entidad suscriptora del acto apelado. Para este efecto se presentará dentro del tercer día de notificada la resolución, la liquidación de sus costos debidamente sustentados para la aprobación de la Sala que tuvo a su cargo el caso”.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil;

**RESUELVE:**

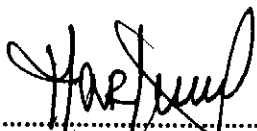
**PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de costos del procedimiento derivados del Expediente N° 070-2010-SERVIR/TSC, presentada por la señora LILIANA VICTORIA NÚÑEZ ARÉSTEGUI.


**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la señora LILIANA VICTORIA NÚÑEZ ARÉSTEGUI, para su cumplimiento y fines pertinentes.

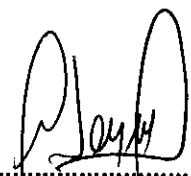
**TERCERO.-** Poner en conocimiento la presente resolución a la ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**RICHARD JAMES MARTIN  
TIRADO  
VOCAL**

  
.....  
**JAIME ZAVALA COSTA  
PRESIDENTE**

  
.....  
**JORGE LUIS TOYAMA  
MIYAGUSUKU  
VOCAL**

